



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 011 Barranquilla

Estado No. 75 De Lunes, 31 De Agosto De 2020



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001310501120200009200	Ordinario	Adalberto Vega Pinto	Electricaribe Esp	28/08/2020	Auto Admite / Auto Avoca - 1.- Téngase Por Subsanada Las Falencias Advertidas Y En Consecuencia Admítase La Demanda Ordinarialaboral De Primera Instancia, Promovida Por Los Demandantes, Guillermo Enrique Atencio Diaz, Adalberto Vega Pinto, Jairo Del Cristo Barraza Montalvo, Jorge Luis Mendezmontes, Pablo Ernesto Plata Rueda, Pedro Manuel Hernandez Hoyos, Jose Miguelcogollo Cogollo Y Eduardo Enrique Medina A Través De

Número de Registros: 3

En la fecha lunes, 31 de agosto de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

DIANA MAILUD VELEZ ASCANIO

Secretaría

Código de Verificación

6ac6a2b7-fc71-42c1-81fd-3e2683662199



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 011 Barranquilla

Estado No. 75 De Lunes, 31 De Agosto De 2020



Apoderada Judicial En
Contra Deelectricaribe S.A.
E.S.P; Por Reunir Las
Exigencias Del Artículo 25
Del Código Procesal Del
Trabajo Y Dela Seguridad
Social Y Ss., Modificado
Por El Artículo 12 De La
Ley 712 Del Año 2001.2.-
Córrase El Traslado
Respectivo De La
Demanda A La Parte
Demandada Electricaribe
S.A. E.S.P, Paraque Ejerza
Su Derecho A La Defensa.
Para Tal Efecto Hágase
Entrega De La Copia De La
Demanda Y
Requíraselepara Que A
Su Vez, Con La
Contestación Del Libelo,
Dado El Caso, Haga
Entrega De Los

Número de Registros: 3

En la fecha lunes, 31 de agosto de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

DIANA MAILUD VELEZ ASCANIO

Secretaría

Código de Verificación

6ac6a2b7-fc71-42c1-81fd-3e2683662199



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 011 Barranquilla

Estado No. 75 De Lunes, 31 De Agosto De 2020



Documentos Requeridosy
Que Hayan Sido
Solicitados Por Su
Contraparte En El Escrito
Inaugural.3.- Notificar De
La Existencia Del Presente
Proceso A La Nación -
Superintendencia De
Servicios
Públicosdomiciliarios; A La
Fiduprevisora S.A. En
Calidad De Administrador Y
Vocero Del Par Foneca,
Para Losfines Legales
Pertinentes Y Lo De Su
Competencia De
Conformidad Con El
Decreto 042 Del 16 De
Enero De 2020.4.-
Reconózcasele Personería
Jurídica Como Apoderada
De Los Demandantes En El
Presente Proceso, En

Número de Registros: 3

En la fecha lunes, 31 de agosto de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

DIANA MAILUD VELEZ ASCANIO

Secretaría

Código de Verificación

6ac6a2b7-fc71-42c1-81fd-3e2683662199



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 011 Barranquilla

Estado No. 75 De Lunes, 31 De Agosto De 2020



					Los términos Y Para Los Efectos Del Poder Legalmente Conferido, A La Doctora Ofelia Maria Noguera Romero, Quien Se Encuentra Actualmente Vigente En El Registro Nacional De Abogados.5.- Notificar A La Agencia Nacional De Defensa Del Estado Y Al Ministerio Público
08001310501120200009300	Ordinario	Evangelista Cadrazco Villarreal	Pensiones Colpensiones	28/08/2020	Auto Admite / Auto Avoca - 1.- Téngase Por Subsana Las Falencias Advertidas Y En Consecuencia Admítase La Demanda Ordinaria Laboral De Primera Instancia, Promovida Por La Parte Demandante Evangelista Cadrazco Villareal A Través De Apoderado

Número de Registros: 3

En la fecha lunes, 31 de agosto de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

DIANA MAILUD VELEZ ASCANIO

Secretaría

Código de Verificación

6ac6a2b7-fc71-42c1-81fd-3e2683662199



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 011 Barranquilla

Estado No. 75 De Lunes, 31 De Agosto De 2020



Judicial Contra La
Administradora Colombiana
De Pensiones -
Colpensiones,
Representada Legalmente
Por Juan Miguel Villa Lora
O Por Quien Haga Sus
Veces Al Momento De La
Notificación Del Auto
Admisorio De La Demanda,
Por Reunir Las Exigencias
Del Artículo 25 Del Código
Procesal Del Trabajo Y De
La Seguridad Social Y S.S.,
Modificado Por El Artículo
12 De La Ley 712 Del Año
2001.2.- En Consecuencia
Désele El Traslado
Respectivo De La
Demanda A La
Demandada, Para Que
Ejerza Su Derecho A La
Defensa. Para Tal Efecto

Número de Registros: 3

En la fecha lunes, 31 de agosto de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

DIANA MAILUD VELEZ ASCANIO

Secretaría

Código de Verificación

6ac6a2b7-fc71-42c1-81fd-3e2683662199



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 011 Barranquilla

Estado No. 75 De Lunes, 31 De Agosto De 2020



Hágase Entrega De La
Copia De La Demanda Y
Requírasele Para Que A
Su Vez, Con La
Contestación Del Libelo,
Dado El Caso, Haga
Entrega De Los
Documentos Requeridos Y
Que Hayan Sido
Solicitados Por Su
Contraparte En El Escrito
Inaugural.3.- Comuníquese
Al Ministerio Publico Y A La
Agencia Nacional De
Defensa Judicial Del
Estado De La Existencia
Del Presente Proceso.4.-
Reconozcase Personería
Jurídica Como Apoderado
De La Parte Demandante
En El Presente Proceso,
En Los Términos Y Para
Los Efectos Del Poder

Número de Registros: 3

En la fecha lunes, 31 de agosto de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

DIANA MAILUD VELEZ ASCANIO

Secretaría

Código de Verificación

6ac6a2b7-fc71-42c1-81fd-3e2683662199



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 011 Barranquilla

Estado No. 75 De Lunes, 31 De Agosto De 2020



					Legalmente Conferido Al Abogado Fernando Castro Caicedo, Identificado Con C.C. No. 72.152.020 Y T.P. No. 120.954 Del C.S. De La J.
08001310501120150035000	Ordinario	Hermes Calderon Calderon Beltran	Administradora Colombiana De Pensiones Colpensiones	28/08/2020	Auto Concede Mandamiento Ejecutivo - Primero: Librar Mandamiento De Pago A Favor De La Ejecutante Hermes Calderón Beltrán Contra La Administradora Colombiana De Pensiones Colpensiones, Por La Suma De Doscientos Dieciocho Millones Trescientos Setenta Y Siete Mil Cincuenta Y Ocho Pesos (218.377.058), Por Conceptos De Retroactivo De Diferencia Pensionales .Orden De Pago Que

Número de Registros: 3

En la fecha lunes, 31 de agosto de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

DIANA MAILUD VELEZ ASCANIO

Secretaría

Código de Verificación

6ac6a2b7-fc71-42c1-81fd-3e2683662199



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 011 Barranquilla

Estado No. 75 De Lunes, 31 De Agosto De 2020



Deberá Ser Cancelada Al Ejecutante Dentro De Los Cinco (5) Días Siguietes A La Ejecutoria De La Presente Providencia.Segundo: Decretese El Embargo Y Secuestro De Las Sumas De Dinero Que Posea O Llegare A Poseer La Entidad Ejecutada Administradora Colombiana De Pensiones Colpensiones, En Bancolombia, Banco De Bogotá, Davivienda, Av Villas, Bnaco De Occidente, Banco Popular Y Banco Bbva.Por Secretaria Librese Los Respectivos Oficios De Rigor.Tercero: Limitese El Embargo Hasta Por La

Número de Registros: 3

En la fecha lunes, 31 de agosto de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

DIANA MAILUD VELEZ ASCANIO

Secretaría

Código de Verificación

6ac6a2b7-fc71-42c1-81fd-3e2683662199



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 011 Barranquilla

Estado No. 75 De Lunes, 31 De Agosto De 2020



Suma De Doscientos Veinticinco Millones (225.000.000).Cuarto: Conminar A La Parte Demandante Para Que Con La Solicitud De La Entrega De Dineros Manifieste Por Escrito Con Presentación Personal, Bajo La Gravedad Del Juramento, Si Ha Recibido O No Dineros Respecto De Las Condenas Reconocidas En El Proceso, A Efectos De La Dedución A Que Haya Lugar; Lo Anterior, En Aras De Evitar Un Doble Pago Y Hacer Operar El Principio De Lealtad Procesal De Las Partes, Además De Evitar Enfrentar Las Sanciones Legales

Número de Registros: 3

En la fecha lunes, 31 de agosto de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

DIANA MAILUD VELEZ ASCANIO

Secretaría

Código de Verificación

6ac6a2b7-fc71-42c1-81fd-3e2683662199



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 011 Barranquilla

Estado No. 75 De Lunes, 31 De Agosto De 2020



Derivadas De Un Doble
Pago.Quinto: Comunicar La
Presente Decisión Al
Ministerio Público
Procuraduría General De
La Nación-, Y A La Agencia
Nacional Para La Defensa
Jurídica Del Estado.Sexto:
Notificar Personalmente
Del Mandamiento De Pago
A La Administradora
Colombiana De Pensiones
Colpensiones, De
Conformidad A Lo
Establecido En El Artículo
306 Del C.G.P.

Número de Registros: 3

En la fecha lunes, 31 de agosto de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

DIANA MAILUD VELEZ ASCANIO

Secretaría

Código de Verificación

6ac6a2b7-fc71-42c1-81fd-3e2683662199